



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2022

V I S T O:

La nota presentada por Diputadas y Diputados integrantes del Interbloque Juntos por el Cambio y del Bloque Frente Amplio Catamarqueño, de fecha 05 de diciembre del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha presentación, las y los Legisladores de los Bloques Parlamentarios citados ut supra, solicitan a ésta Presidencia la prórroga de Sesiones Ordinarias para continuar con el tratamiento de distintas iniciativas parlamentarias, sustentando su pretensión en lo prescripto por el Artículo 91 de la Constitución Provincial;

Que, nuestra Carta Magna Provincial en su Artículo 91 establece: *“Ambas Cámaras se reunirán en sesiones ordinarias todos los años desde el 1° de mayo al 30 de noviembre. Pueden prorrogar por sí mismas sus sesiones por no más de treinta días (...)”*, quedando expresamente facultadas para disponer esa prórroga ambas Cámaras Legislativas, reunidas en Sesión Ordinaria en ejercicio de sus funciones. En consecuencia no corresponde a esta Presidencia por motus proprio resolver sobre dicho pedido;

Que, en palabras de QUIROGA LAVIE, BENEDETTI, & CENICACELAYA las *“Sesiones de prórroga: Son aquellas que se siguen a las sesiones ordinarias, sin solución de continuidad, cuando así se convoquen previo a la finalización de estas (...) La prórroga solo puede ser hecha antes de finalizar dicho período.”* Habiendo caducado el periodo de sesiones ordinarias el día 30 de noviembre, la solicitud de prórroga de Sesiones con fecha 5 de diciembre es absolutamente extemporánea y no cumple con los mecanismos constitucionales establecidos;

Que, por su parte, BIDEGAIN define a las Sesiones prorrogadas: como *“aquellas que tienen por objeto terminar de tratar los temas que no pudieron ser tratados por completo durante las sesiones ordinarias, pudiendo autoconvocarse o siendo convocadas por el Poder Ejecutivo (...)”*. En consecuencia, resulta conveniente solicitar la prórroga de sesiones en la circunstancia en que se encuentre pendiente el tratamiento de proyectos durante las sesiones ordinarias. En la presente solicitud, a pesar de resultar extemporánea e improcedente, se solicita el tratamiento de proyectos parlamentarios que aún se encuentran en las Comisiones pertinentes, por lo que corresponde se dé continuidad a su tratamiento normal y ordinario inclusive durante el receso legislativo, ya que de acuerdo con el Artículo 57 del Reglamento Interno de la Cámara las Comisiones continúan su funcionamiento de manera permanente;

Que, a su vez, en la nota suscripta por las y los Diputados, requieren de manera subsidiaria, que en ante la imposibilidad de prorrogar el periodo de sesiones ordinarias, se realice una sesión especial. Sobre el particular corresponde aclarar que, las Sesiones Especiales constituyen un tipo de sesión que debe llevarse a cabo durante el período de Sesiones Ordinarias o Sesiones Extraordinarias, pudiendo ser convocadas las reuniones del Cuerpo fuera del día y hora preestablecido para dichas sesiones;





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

Que, mediante dictamen IF-2022-00046674-HCDCAT-ASJU#SA de Asesoría Jurídica de la Cámara de Diputados, se fundamenta la improcedencia del pedido solicitado por las y los Legisladores del Interbloque Juntos por el Cambio y del Bloque Frente Amplio Catamarqueño, en virtud de que el mismo contraviene las normas constitucionales y reglamentarias de este Cuerpo, aconsejando a esta Presidencia rechazar la solicitud formulada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y en cumplimiento de lo prescripto por la Constitución de la Provincia;

**LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE la solicitud de prórroga de Sesiones Ordinarias, efectuada con fecha 05 de diciembre de 2022 por parte de las Señoras y Señores Legisladores del Interbloque Juntos por el Cambio y del Bloque Frente Amplio Catamarqueño, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECHÁZASE el pedido de Sesión Especial realizado de manera subsidiaria por las y los Diputados del Interbloque Juntos por el Cambio y del Bloque Frente Amplio Catamarqueño, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2022, por las razones expresadas en los considerandos del presente.

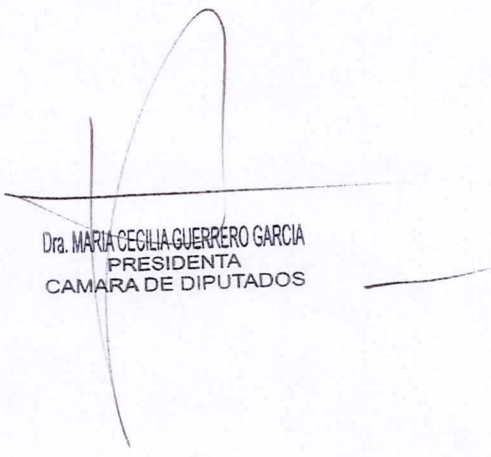
ARTICULO 3°.- Por Secretaría Parlamentaria, hágase conocer a las señoras Diputadas, señores Diputados, Secretaría Administrativa, Subsecretarías, Direcciones, Jefaturas de Ceremonial y Protocolo y de Seguridad y Cuerpo de Taquigrafía. Comuníquese. Publíquese el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 2. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO P.C.D.P. N°

0762


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS